Preguntas frecuentes

Asistencia económica – Asistencia de vivienda provisional

Abril de 2013

1. ¿Qué es asistencia económica de vivienda provisional?

La asistencia económica de vivienda provisional es un dinero otorgado a individuos y familias que han sido desplazadas de su residencia principal debido a un desastre declarado por el Presidente. La asistencia económica es para el alquiler de vivienda provisional como una casa, apartamento, hotel, motel, casa prefabricada, vehículo recreativo u otra vivienda prefabricada mientras se realizan las reparaciones a su residencia principal.

2. ¿Cuánta asistencia puedo recibir?

Por lo general, una vez se ha completado la inspección de FEMA en la vivienda del solicitante y se ha determinado que no es seguro vivir allí, FEMA proveerá una adjudicación inicial de asistencia de alquiler al solicitante. Esa adjudicación inicial equivale a uno o dos meses de alquiler a la tasa de mercado justo de alquiler en el área establecida por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Si agota esa adjudicación inicial, y continúa teniendo necesidades de vivienda, puede solicitar a FEMA asistencia económica adicional de vivienda provisional.

FEMA puede proveer asistencia económica para otras necesidades aparte del alquiler. Sin embargo, la cantidad total de asistencia económica que FEMA puede proveer a un individuo o familia tiene un máximo establecido por ley que es ajustado anualmente. Vea "*Ayuda después de un desastre: Guía del solicitante para el Programa de Individuos y Familias*", disponible en los Centros de Recuperación por Desastre o por Internet en http://www.fema.gov/help-after-disaster, para más información sobre otros tipos de asistencia económica disponibles bajo el Programa de Individuos y Familias. Visite el sitio de Internet de FEMA en www.fema.gov/es para ver la cantidad máxima actual de asistencia económica.

3. ¿Por cuánto tiempo provee FEMA asistencia económica de vivienda provisional?

El programa de asistencia de FEMA puede proveer hasta 18 meses desde la fecha de la declaración del desastre, a menos que se extienda. Para permanecer elegible, tiene que demostrar una necesidad continua de asistencia económica de vivienda provisional y probar que ha agotado toda la asistencia económica de vivienda provisional que recibió anteriormente. Después de someter la solicitud y otros documentos de apoyo, puede que reciba asistencia adicional si: el programa de asistencia de FEMA continúa abierto, no ha alcanzado el máximo de asistencia económica, y FEMA entiende que usted tiene una necesidad continua.

4. ¿Cómo solicito asistencia económica continua o adicional de vivienda provisional?

Si recibió asistencia económica inicial de vivienda provisional, recibirá una carta por correo que explica la información que se requiere para recibir asistencia adicional. Después de que reciba esta adjudicación, le proveerán una "*Solicitud de asistencia continua de vivienda provisional*". Si necesita una copia de la solicitud, llame a la línea de ayuda de FEMA al 1-800-621-3362. Los solicitantes del desastre que tengan una discapacidad del habla o pérdida de audición y usan TTY pueden llamar al 1-800-462-7585 directamente. Las personas que usan el 711 o el Servicio de Retransmisión de Video pueden llamar al 1-800-621-3362.

Lea la solicitud con detenimiento. Si cumple con los requisitos para recibir asistencia adicional de alquiler, devuelva la solicitud completada, junto con los siguientes documentos de apoyo:

a. Recibos de alquiler que incluyan:
   - La dirección de la unidad de vivienda;
   - La fecha en que hizo el pago;
   - La cantidad del pago de alquiler o el depósito de seguridad y
   - El periodo de tiempo que cubre el pago.

b. Un contrato o acuerdo de vivienda escrito, firmado por el casero y el inquilino, que incluya:[1]
   - La cantidad de alquiler y la fecha de vencimiento de la renta;
   - El nombre del ocupante principal y los nombres de los otros inquilinos;
   - La dirección de la unidad de alquiler y el nombre y teléfono del casero;
   - La duración del contrato o acuerdo de vivienda y
   - Los servicios básicos, otras cuotas, depósitos o costos que tenga que pagar el inquilino.

c. Estados de antes y después del desastre de cualquier fuente de ingresos para todos los miembros de la vivienda de 18 años o más y

d. Documentos que demuestren sus costos de vivienda previos al desastre.
   - Para inquilinos antes del desastre, los costos de alquiler y servicios básicos (sin incluir gastos de teléfono, cable e Internet).
   - Para propietarios antes del desastre, los pagos hipotecarios, seguro de propiedad inmueble y costos de servicios básicos (sin incluir gastos de teléfono, cable e Internet).

e. Documentos que demuestren sus costos de vivienda antes del desastre.
   - Para inquilinos antes del desastre, los costos de alquiler y servicios básicos.
   - Para propietarios antes del desastre, los pagos hipotecarios, seguro de propiedad inmueble, alquiler de la unidad de vivienda provisional y costos de servicios básicos.

[1] FEMA aceptará una versión por email del acuerdo de alquiler/vivienda (p. ej., reservaciones electrónicas o por Internet) siempre y cuando se cumplan todos los requisitos enumerados.

5. ¿Qué tipos de ingreso de la vivienda están buscando y por qué?

El ingreso tiene que ser reportado para todos los miembros de la vivienda de18 años o más. El ingreso incluye:

- Ingresos y salarios, paga de horas extra, comisiones, cuotas, propinas, bonos y otra compensación por servicio personal;
- Intereses, dividendos, y otro ingreso neto de cualquier tipo de propiedad inmueble y personal;
- Cantidad completa de cantidades periódicas recibidas del Seguro Social, anualidades, pólizas de seguro, fondos de retiro, pensiones, discapacidad o beneficios por muerte y otros tipos similares de recibos periódicos, incluso la cantidad de pagos globales o posibles cantidades mensuales para el inicio retrasado de una cantidad periódica;
- Pagos en lugar de ingresos, como compensación de desempleo y discapacidad, compensación de trabajador e indemnización por despido y
- Asistencia de bienestar público (*Welfare*).

FEMA comparará su ingreso de antes y después del desastre para determinar si tiene una necesidad continua de asistencia económica de vivienda provisional. Si el ingreso de su familia ha disminuido, se espera que usted pague el 30% de su ingreso bruto después del desastre por su vivienda. Si el ingreso de su familia no ha disminuido, se espera que pague la cantidad que pagaba por su vivienda antes del desastre.

6. ¿Qué gastos de servicios básicos podrían considerarse?

Los costos de servicios básicos se refieren al costo de servicios básicos, como calefacción, agua y electricidad. Los costos de servicios básicos no incluyen cable, Internet ni servicio telefónico.

7. ¿Cuándo debo someter mi solicitud y mis documentos?

Debe devolver la solicitud de asistencia continua de vivienda provisional después de que pueda demostrar que ha agotado toda la asistencia económica de vivienda provisional que recibió anteriormente. FEMA necesitará toda la documentación de apoyo con su solicitud para evitar retrasos en la evaluación de su petición.

8. ¿Puedo usar mi asistencia para quedarme con amigos o familiares?

La asistencia económica de vivienda provisional es para alquilar una unidad de vivienda como una casa, apartamento, hotel, motel, casa prefabricada, vehículo recreativo u otra vivienda prefabricada que por lo general está disponible al público. Una habitación o grupo de habitaciones en una vivienda ocupada podría calificar como unidad de vivienda si todas las habitaciones en que vive la familia están separadas de todas las demás personas en la vivienda /el edificio y por lo general está disponible para alquiler al público.

9. ¿Provee FEMA asistencia para un depósito de seguridad?

Puede usar hasta un mes de la asistencia económica de vivienda provisional para su depósito de seguridad. Para recibir asistencia económica continua de vivienda provisional, tiene que someter documentación para demostrar que los fondos se usaron para un depósito de seguridad.